

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 03 del 23 de enero de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.



3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE PAQUETES PAÑALES ADULTO 22 UN. TALLA G					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	2881267	ADELINA LUZ ESCOBAR JEMENAO	8.108.510-2		2
2	2878733	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
3	2877607	ANA ERNESTINA MARIQUEO HUENTENAO	5.513.396-4		2
4	2878356	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
5	2885872	ARSENIO LAVÍN TORRES	3.914.888-9		2
6	2878847	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
7	2878998	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
8	2877513	CARMEN QUIDEL QUIDEL	10.842.794-9		2
9	2877864	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
10	2887961	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
11	2885174	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2
12	2880455	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
13	2878247	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
14	2878258	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2



MUNICIPIO CIUDADANO

15	2888011	MANUEL TRANAMIL CANIU	7.752.448-7		2
16	2878289	MARÍA HORTENSIA LLANQUILEO QUILAMÁN	14.218.920-8		2
17	2878425	MARÍA ÑANCUCHEO LLANCANAO	4.594.635-5		2
18	2878807	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
19	2881556	MARIO DOMINGO HUENTENAO FLORES	7.825.964-7		2
20	2878274	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
21	2877870	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2
22	2884094	ORFELINA COLIMÁN MARINAO	6.248.332-6		2
23	2878986	ORFELINA MILLÁN YALPI	6.676.251-3		2
24	2888017	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
25	2877884	PEDRO ANTONIO QUEUPIL CATRIÑANCO	9.243.596-2		2
26	2878236	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2
27	2878391	PEDRO LEVIPIL TRIPAILAF	7.882.811-0		2
28	2883317	PEDRO NECULQUEO VELOSO	4.693.854-2		2
29	2879872	PEDRO QUEUPIL CALFILEO	5.229.965-9		2
30	2881262	REINHARD SCHMITZ	22.522.533-8		2
31	2878777	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
32	2878224	ROSA CAYUPÁN MANQUILEF	6.170.206-7		2
33	2878270	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
34	2878865	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
35	2877855	SANTIAGO CANIUPÁN COLLINAO	10.001.042-9		2
36	2880768	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
37	2878736	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
				TOTAL	74

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 74 paquetes de Pañales Adulto Talla G por 22 unidades, en beneficio de 37 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE -

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

“Por Orden del Sr. Alcalde”
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

DIRECTOR

CONTROL INTERIO

EIG/MCZ/MTBA/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

